

Ayuntamiento	Contenido solicitud
Tielmes	Las dos fiestas locales
Torremocha del Jarama	Las dos fiestas locales
Valdepiélagos	Las dos fiestas locales
Velilla de San Antonio	Las dos fiestas locales
Villaconejos	Las dos fiestas locales
Villa de La Acebeda	Las dos fiestas locales
Villa de Robregordo	Las dos fiestas locales
Villa de Somosierra	Las dos fiestas locales
Villamantilla	Las dos fiestas locales
Villanueva de Perales	Las dos fiestas locales
Villavieja del Lozoya	Las dos fiestas locales

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 21 de diciembre de 2001.

El Consejero de Economía
e Innovación Tecnológica,
LUIS BLÁZQUEZ

(03/28.965/01)

Consejería de Educación

4453 *ORDEN 6205/2001, de 20 de diciembre, del Consejero de Educación, por la que se dictan medidas para el desarrollo del Decreto 155/1998, de 3 de septiembre, por el que se adscribe el INEF a la Universidad Politécnica de Madrid.*

Aprobado por Real Decreto 1192/1998, de 12 de junio, el traslado de funciones y servicios de la Administración General del Estado en materia del Instituto de Educación Física (INEF) a la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno, por Decreto 155/1998, de 3 de septiembre, dispuso la adscripción del INEF, a la Universidad Politécnica de Madrid, para impartir las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que tuvieran autorizados. Con ello, se da cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1423/1992, de 27 de noviembre, que dispone la incorporación de las enseñanzas de Educación Física a la Universidad.

Teniendo en cuenta que la finalidad del Decreto 155/1998, de 3 de septiembre, era la de establecer un período transitorio previo a la integración, que resultaba necesaria dadas las singularidades del régimen jurídico del INEF; considerando que durante el mismo se han puesto en marcha las actuaciones previstas para la homologación de las condiciones del personal del INEF a las propias de la Universidad Politécnica de Madrid; habiéndose concertado el convenio colectivo del personal docente y de apoyo a la docencia, y considerando que la impartición de las enseñanzas del INEF en el marco de funcionamiento de la Universidad Politécnica, está consolidado, es preciso disponer para la plena eficacia de las actuaciones en marcha, las consiguientes medidas de coordinación.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en la disposición final del Decreto 155/1998, de 3 de septiembre, por el que se adscribe el INEF a la Universidad Politécnica de Madrid,

DISPONGO

Primero

1. A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, la Universidad Politécnica de Madrid podrá convocar plazas de profesorado con destino en el INEF de Madrid dentro de las categorías que establezca la legislación vigente, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 155/1998, de 3 de septiembre, por el que se adscribe el INEF a la Universidad Politécnica de Madrid.

2. Una vez que el número de profesores en sus respectivas categorías docentes permita la constitución de un Departamento Universitario propio del INEF en la Universidad Politécnica de

Madrid, esta Universidad tramitará, antes de que finalice el año 2002, la propuesta adoptada por el órgano competente de la misma, para que la Comunidad de Madrid proceda a su integración.

3. Hasta tanto se produzca la integración los actuales profesores del INEF con contrato laboral, quedarán equiparados económica y funcionalmente a las correspondientes categorías del profesorado de la Universidad Politécnica de Madrid. Una vez producida la integración del profesorado que no se hubiera acomodado a las categorías propias de la Universidad, pasará a prestar servicios en ésta, en las categorías que corresponda y en las condiciones previstas en el convenio laboral vigente.

Segundo

1. En los términos del artículo 2 del Decreto 155/1998, de 3 de septiembre, la gestión del personal del INEF corresponderá, al Rector y a los órganos del gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente que resulte aplicable.

Tercero

1. Hasta tanto se produzca la integración, los puestos de trabajo vacantes y dotados presupuestariamente se vincularán a los cuerpos y escalas propias de la Universidad Politécnica de Madrid, en el caso del Personal de Administración y Servicio Funcionario, y a las diferentes categorías existentes en el Convenio Colectivo para el personal de Administración y servicios de la Universidad Politécnica de Madrid, pudiendo convocar la Universidad concursos y oposiciones para cubrirlos, siempre que el destino forzoso de dichos puestos de trabajo sea el INEF.

2. En el momento en que se produzca la integración del INEF, el personal de Administración y servicios incluido en la relación del Anexo 2 del Real Decreto 1192/1998, de 12 de junio, con vínculo laboral, se integrará en las categorías y niveles retributivos establecidos en el Convenio Colectivo a que se refiere el apartado anterior, conforme a las categorías equivalentes que ostentaban según dicha relación. Igual tratamiento se otorgará al Personal Laboral de apoyo a la docencia incluido en la citada relación.

La Universidad Politécnica quedará subrogada en los contratos suscritos con el personal de Administración y Servicios Laboral y el Personal Laboral de apoyo a la docencia.

3. El personal de Administración y servicios del INEF que tenga la condición de funcionario en la citada relación, se integrará en la Universidad Politécnica de Madrid en situación de servicio activo en sus correspondientes Cuerpos y escalas, atendiendo a su situación equivalente en el INEF, y con los derechos y obligaciones que le correspondan como funcionarios de ésta.

La Universidad Politécnica quedará subrogada en los contratos suscritos con el personal de Administración y Servicios Laboral y el Personal Laboral de apoyo a la docencia.

Cuarto

La Universidad Politécnica de Madrid, de acuerdo con el artículo 2 de la presente Orden podrá realizar las convocatorias de consolidación de empleo y en su caso de promoción interna contempladas por la legislación vigente. En estas convocatorias podrá participar el personal no docente del INEF.

Quinto

El presupuesto del INEF, de conformidad con la Disposición Transitoria del Decreto 155/1998, contemplará los gastos derivados de las medidas adoptadas en la presente Orden, para la integración del INEF en la Universidad Politécnica de Madrid.

Sexto

La Universidad Politécnica de Madrid procederá a adaptar el Reglamento Tipo de Régimen Interior de sus Escuelas y Facultades

a las características y singularidad del INEF de Madrid, como Reglamento del mismo, derogando los actuales estatutos provisionales del INEF.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 20 de diciembre de 2001.

El Consejero de Educación,
CARLOS MAYOR
(03/28.981/01)

D) Anuncios

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 13 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se dictan nuevas medidas adicionales a las establecidas en la Orden 4107/2001, de 31 de mayo, de la Consejería de Economía y Empleo.

Con fecha 13 de diciembre de 2001, el ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, ha dispuesto lo que sigue:

Vista la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 31 de julio de 2000, del Ministerio de Fomento, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de los tipos "B" y "C", en sus fases de aprobación de modelo, verificación primitiva, verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.

Vista la Orden 4107/2001, de 31 de mayo, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se dictan medidas para la aplicación de la Orden de 31 de julio de 2000, del Ministerio de Fomento, por la que se establece el control metrológico del Estado sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de los tipos "B" y "C".

Vista la Resolución de 17 de julio de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se dictan medidas adicionales a las establecidas en la Orden 4107/2001, de 31 de mayo, de la Consejería de Economía y Empleo.

Considerando las numerosas peticiones recibidas en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, dirigidas por los agentes implicados del sector, para la regularización de las aprobaciones de modelo de los contadores, y debido a la imposibilidad de realizar los ensayos definidos en la Orden de 31 de julio de 2000, dentro del plazo de ampliación, para todos los expedientes en curso, presentados con anterioridad al 1 de agosto de 2001.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, así como el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por el que se atribuye a esta Dirección General el ejercicio de las competencias sobre esta materia.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Primero

Conceder un segundo período adicional de cinco meses contados a partir del 1 de enero de 2002 para que los fabricantes, importadores o cualquier persona a la que se pueda imputar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden de 31 de julio de 2000, del Ministerio de Fomento, obtengan la aprobación de modelo de aquellos contadores para los cuales se haya solicitado dicha aprobación de modelo antes del 1 de agosto de 2001.

Segundo

Permanecerán vigentes el resto de las prescripciones establecidas en la Resolución de 7 de julio de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se dictan medidas adicionales a las establecidas en la Orden 4107/2001, de 31 de mayo, de la Consejería de Economía y Empleo, quedando únicamente ampliado el plazo que finalizaba el 1 de enero de 2002 hasta el 1 de mayo de 2002.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 13 de diciembre de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(03/28.912/01)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Resolución de 19 de diciembre de 2001, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministros titulado: Concurso para la adquisición de materiales de madera para la conservación de viviendas del Instituto de la Vivienda de Madrid. Año 2002.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto de la Vivienda de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 50-SU-9.7/2001.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Concurso adquisición de materiales de madera para la conservación de viviendas del Instituto de la Vivienda de Madrid. Año 2002.
 - b) Lugar de entrega: Almacenes del Instituto de la Vivienda de Madrid.
 - c) Plazo de entrega: Desde formalización contrato hasta 31 de diciembre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 17.505.768 pesetas (su valor en euros es de 105.211,78).
5. Garantías: Provisional, 350.115 pesetas (2.104,23 euros).
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Instituto de la Vivienda de Madrid.
 - b) Domicilio: Calle Baslica, número 23.
 - c) Localidad y código postal: 28020 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 809 689.
 - e) Telefax: 915 809 140.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las catorce horas del día hábil anterior al cierre del plazo de presentación de ofertas.
 - g) Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.comadrid.es/012>.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) La solvencia económica y financiera se acreditará por los siguientes medios:

Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.